

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 65

Sábado 21 de marzo de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

##### VENTA DE GARBANZOS

La Intendencia de los Ejércitos, Hospitales, Asilos, Centros Religiosos, Entidades oficiales del Estado, Diputación, Municipios, Economatos, así como los agricultores y ganaderos provistos de C-1, podrán solicitar de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, depositarias de la mercancía; las cantidades de garbanzos que deseen adquirir, siempre que sea posible por partidas no inferiores a 3.000 kilogramos.

Los que deseen adquirir menores cantidades podrán reunirse a través de las Hermandades Locales, Cooperativas, Economatos, grupos de agricultores u otras Entidades, hasta totalizar dicha cantidad, realizando una petición conjunta.

Los precios de venta son: garbanzos blancos de 105 o más granos en onza 3,88 pesetas kilogramo; de 95 a 105 a 4,08 pesetas kilogramo; de 85 a 95 en onza a 4,58 pesetas kilogramo; de 75 a 85 en onza a 5,08 pesetas kilogramo, de 65 a 75 en onza a 5,48 pesetas kilogramo; y de 55 a 65 en onza a 5,68 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 16 de marzo de 1953.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

763

### Fiscalía provincial de Tasas de Madrid

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En esta Fiscalía provincial de Tasas se sigue expediente bajo el número 55.126,

contra don Gaudencio Velasco Carrascal, hijo de Simeón y Petra, natural de Rábano (Valladolid), casado, de 49 años, traficante en huevos, que el 14 de julio de 1947 tenía su residencia en Valladolid, calle del Príncipe, número 20, bajo; pero que, según informan posteriormente, ha salido de España con dirección a la República Argentina, y por el presente se le notifica que el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de Madrid, por resolución de 30 de noviembre de 1949, acordó imponerle la multa de mil pesetas e incautación definitiva de los dos pellejos o pieles, dos garrafones y dos sacos que fueron hallados en la inspección practicada en su domicilio, calle del Príncipe, número 20, Valladolid. Haciéndole saber que contra la sanción recaída, tiene derecho a interponer recurso, dentro de los ocho días hábiles siguientes, a partir del en que se publique este edicto, previo ingreso de la multa, más el 50 por 100 de la misma en la cuenta corriente que esta Fiscalía provincial tiene abierta en el Banco de España en esta capital, o sin necesidad de dicho ingreso, si acredita documentalmente su pobreza, y en el caso de no ejercitar este derecho, las sanciones se tendrán por firmes a todos los efectos.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El fiscal provincial, Luis Figueiras Crestar. Rubricado.

771

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Amusquillo

En el anuncio que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 44, correspondiente al 23 de febrero último, sobre convocatoria para provisión mediante oposición restringida de la plaza de auxiliar de este Ayuntamiento

to y Villaco por olvido dejaron de publicarse los siguientes datos:

Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al anuncio de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañándose:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificación de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos que determina el artículo 36 del vigente reglamento.
- c) Certificación de buena conducta.
- d) Certificado de Antecedentes Penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico.
- f) Certificación de estar incluido en la disposición transitoria segunda del reglamento con aportación literal del nombramiento efectuado.
- g) Certificado de los méritos que pueda alegar el concursante. Quedando modificado igualmente el párrafo 1.º de dicho anuncio que debe decir:

Sólo podrán tomar parte en la provisión de la plaza que se anuncia, los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos con antelación al 1 de julio de 1952 con el carácter de interinos, eventuales o temporeros o los propietarios actuales que no tengan legalizada debidamente su situación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amusquillo, 13 de marzo de 1953.—El alcalde, Virgilio Callejo.

766—487

### Tordesillas

Al siguiente día de cumplirse los veinte de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta para la construcción de paredes y arreglo del colgadizo del prado de Zapardiel, y cuyas

obras salen por diecisiete mil ochocientas pesetas (17.800), y hora de las doce de su mañana.

Los pliegos de condiciones se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas, 16 de marzo de 1953.—El alcalde, Mariano de Paz.

764—488

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

#### REQUISITORIA

Hernández Hernández, Teresa; de unos cuarenta años de edad, soltera, ignorándose el nombre de sus padres, natural de Toro (Zamora), y en ignorado paradero, procesada en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid bajo el número 10 de 1953, por el delito de hurto, comparecerá ante dicho Juzgado para constituirse en prisión, serla notificado el auto de procesamiento y recibirla declaración indagatoria, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca, captura y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habida, será constituida en Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

692

### MEDINA DE RÍOSECO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido, en auto dictado en el día de la fecha en procedimiento que al amparo del Decreto Ley de 30 de agosto de 1946, se sigue en este Juzgado por delito contra el Régimen Legal de Abastecimientos, contra Ricardo Cabre Creville y otros, se notifica por la presente al citado inculcado, en ignorado paradero, que se ha sobreseído provisionalmente el citado procedimiento, declarándose las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al repetido inculcado, Ricardo Cabre Creville, expido la presente cédu-

la en Medina de Ríoseco, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El secretario judicial, V. Sancho Artola.

641

### MEDINA DE RÍOSECO

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza con el número 8 de 1952, se siguen ante este Juzgado, a instancia de doña Vicenta San Pedro Pérez, representada por el procurador de los tribunales don Benigno Aragón Izquierdo, se emplaza a doña Andrea de Caso San Pedro, para que dentro del término de nueve días se personé en los expresados autos de pobreza contestando la demanda formulada cuya copia obre fijada en el tablón de edictos de este Juzgado, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Medina de Ríoseco, 4 de marzo de 1953.—El secretario, V. Sancho Artola.

642

### PALENCIA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Miguel-Antonio Cutolo Expósito, de 42 años de edad, casado con Luisa Rodríguez Muñoz, hijo de Vicente y Teresa, nacido en Victri, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia; para ser oído como denunciado en el sumario que se sigue con el número 46 de 1953, por el delito de abandono de familia; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes sino comparece.

Palencia, 26 de febrero de 1953.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez.

593

### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Miguel Borrego Lorient, secretario accidental del Juzgado de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que el sumario número 1 de 1951, especial, sobre infracción del régimen de abastecimientos, contra Benjamín Acevedo Alonso, y otro, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario, a tenor del número 1 del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Se levanta la rebeldía de Benjamín Acevedo Alonso, y se deja sin

efecto la detención contra el mismo acordada, así como la inmovilización de los bienes de ambos, que pasarán a su libre disposición, para lo que se librarán los despachos necesarios y notifíquese este auto al Ministerio Fiscal.—Así por este auto, lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Félix Andrés Velasco.—M. Borrego. Rubricados».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado y publicar en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, a efecto de notificación a Benjamín Acevedo Alonso, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Borrego.

634

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre daños y señalados con el número 551 de 1952, de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado José Luis Gómez, siendo denunciante León Peláez, ambos de las circunstancias que constan en autos, por daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente, al denunciado José Luis Gómez, de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Luis Gómez, en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Torres.

615

don Emiliano Berzosa Recio y don Marcelino Caballero Peña; interventor, don José M.<sup>a</sup> Izquierdo Linage; secretario, señor Negruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada y que se cumplimente una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil en la que traslada otra del ilustrísimo señor director general de Administración Local en la que se manifiesta que el Ministerio de la Gobernación ha resuelto que el bastón de mando de los presidentes de las Diputaciones Provinciales sea de caña color caoba, con empuñadura dorada, labrada en orla, dentro de la cual figure en esmalte el escudo de la provincia, cordón de seda con los colores provinciales, terminando con borlas o bellotas de seda amarilla con ceñidor morado.

Se dió cuenta de una moción del señor presidente en la que propone: 1.º Que se acuerde la creación de una bandera-guion o pendón emblema de la Diputación Provincial como genuina representación de la provincia de Valladolid.—2.º Que se creen, asimismo, las plazas correspondientes o se transformen algunas de las existentes destinadas a ocuparse por personas que reuniendo las condiciones debidas sean heraldos o guardianes de la insignia provincial.—3.º Que se acuerde la creación de la Medalla de la Provincia, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. Añadiendo que para llevar a cabo los referidos acuerdos eslima adecuado que se nombre, para los dos primeros, una Ponencia o Comisión de diputados provinciales, y para el tercero, que por el señor secretario de la Corporación se formule el correspondiente proyecto de Reglamento que, dictaminado por la misma Ponencia que se designe para los acuerdos primeros, se presente a la Corporación Provincial. La Diputación Provincial acordó aprobarlo y designó a la Comisión de Gobierno para que realice la propuesta.

Aprobar un informe del señor secretario emitido en virtud de un decreto del señor presidente con referencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre último por la que se dispone se anule la provisión de plazas que corresponden ser cubiertas por la Ley de 15 de julio de este año; manifestándose en dicho informe que la Orden referida va dirigida expresamente a los excelentísimos señores Ministros (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de octubre, página 4492) y por lo tanto estas superiores jerarquías serán las que habrán de ordenar, cada una dentro de su ramo, lo que procede en cuanto a forma y efectos del cumplimiento de la Orden referida, por cuya razón estima el funcionario informante que procede esperar normas que por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se dicten sobre este particular, en cumplimiento de la Orden referida, para en consonancia con las mismas proceder a su aplicación oportuna.

Quedar enterada y téngase en cuenta para su cumplimiento de una Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre corriente por la

(«Boletín Oficial» del día 21 de marzo de 1953).

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sesión del día 8 de octubre de 1952

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón, y los diputados provinciales señores don Aurelio Rojo Nomdedeu, don Filiberto Santiago Santiago, don Donato Vadillo Buirón, don Antolín Santiago Juárez, don Ricardo Sainz y Díaz de Lamadrid, don Benito Sanz de la Rica, don Florenín Moretón Carbaiosa, don Victoriano Lerma Rodríguez, don Mariano de Paz Alvarez, don Telesforo Gordaliza Martínez, don Emiliano Berzosa Recio y don Marcelino Caballero Peña; interventor, señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la copia del telegrama remitido por el señor presidente al señor Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado en el que le rogaba que transmitiese a S. E. en su nombre y en el de la Corporación la entusiasta felicitación por el Día del Caudillo reiterándole inquebrantable adhesión.

Aprobar los extractos de los decretos dados por el señor presidente en las sesiones de la Comisión de Gobierno celebradas en los meses de enero a diciembre, ambos inclusive, del año 1951.

Se dió cuenta de una propuesta del diputado señor Caballero relativa a los ingresos en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta ciudad y que es como sigue: «1.º Que deben exigirse los documentos que señala la Ordenanza aprobada por la Corporación en 9 de enero del año actual para el ingreso y asistencia gratuita en los Centros benéfico-provinciales. 2.º Que a las instancias se acompañe el certificado de la Oficina de Colocación, cuando sea obrero el peticionario, en la que conste si está o no parado. En caso negativo, que se establezca la escala siguiente: Obreros con un hijo, hasta 6.000 pesetas de ingresos; obreros con dos hijos, hasta 7.000 pesetas, y obreros con cuatro hijos, 8.000 pesetas. Siendo considerados como pobres a los efectos legales los comprendidos en dicha escala. 3.º Que la cuota a satisfacer por los Ayuntamientos que soliciten el ingreso en referido Colegio, sea la de 15 pesetas por estancia, más 75 pesetas anuales para gastos de limpieza, etc.». Se acordó aprobarlo.

(«Boletín Oficial» del día 21 de marzo de 1953).

Conceder la petición que hace el señor Ibañes referente a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Conceder al capataz de 2.ª señor Pastor y a la empleada de la limpieza del Palacio Provincial señora Moncada, el cómputo del tiempo de los servicios prestados como temporeros desde el 12 de abril de 1946 hasta el 30 de abril de 1949 y desde el 21 de octubre de 1947 hasta el 5 de enero de 1949, respectivamente, en que se posesionaron de su cargo en propiedad, al efecto de aumentos graduales, sin devengo de atrasos.

De conformidad con la propuesta del diputado señor Berzosa que las prestaciones económicas de esta Diputación a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad se les faciliten mientras la entidad del Seguro las abone; y que las prestaciones económicas de la Diputación sean del 40 por 100 del salario a fin de que no rebasen la prestación del 90 por 100 a que hace referencia el artículo 18 de la Ley del Seguro.

De conformidad con el Negociado de Personal y con el informe favorable de la Comisión de Gobierno, se acordó: 1.º Declarar jubilado forzoso a don Juan Pozas, cajista de la Imprenta provincial, a partir del día 27 del actual, por cumplir los 70 años, y ser de aplicación el artículo 69 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación.—2.º Señalar, provisionalmente, a indicado jubilado un haber de jubilación del 74 por 100 de las 10.870,95 pesetas, que como mayor sueldo, incluidos aumentos graduales, percibe actualmente; y 3.º Que una vez señalado el sueldo consolidado que en 1 de julio del año actual le correspondió se rectifique la base del sueldo regulador para señalar el haber resultante de la rectificación.

Aprobar la gestión mancomunada de los señores interventor y depositario de esta Diputación en las operaciones, de movimiento de fondos relacionadas con la Delegación de Hacienda, importando las cantidades percibidas durante el tercer trimestre del corriente año 5.696.770,89 pesetas.

Aprobar los resúmenes generales de las operaciones por recursos provinciales verificadas en los períodos de 2 de enero a 31 de julio y de 2 de enero a 30 de agosto del corriente año, quedando pendiente de cobro a cuenta nueva, 8.910.044,46 pesetas y 8.668.772,62 pesetas, respectivamente. Se acordó aprobar los estados generales de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en los meses de julio, agosto y septiembre; cuyos totales generales importan respectivamente: 1.268.211,25 pesetas, 1.498.552,49 pesetas y 1.467.952,65 pesetas.

Aprobar los balances del Servicio de Contribuciones en 31 de julio y en 30 de agosto del corriente año, que importan en debe y haber, respectivamente, 198.162.128,52 pesetas y 240.922.571,52 pesetas.

Se acordó aprobar los resúmenes mensuales de operaciones del Presupuesto ordinario de esta Diputación, formados en los días 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio y 30 de julio, que importan en obligaciones pendientes de pago 13.020.467,02 pesetas, 14.195.271,92 pesetas, 13.592.924,46

pesetas y 15.630.255,57 pesetas, respectivamente, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Se acordó aprobar los resúmenes generales de las operaciones verificadas en Contabilidades en los días 31 de julio, 30 de agosto y 30 de septiembre del año actual.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el presente mes de octubre, importante 1.524.550 pesetas.

Quedar enterada de la Memoria de la Caja Provincial de Ahorros correspondiente al ejercicio de 1951.

Previa declaración de urgencia, se acordó aprobar la propuesta del señor presidente relativa a nombrar a don Filemón Arribas Arranz, Cronista de Historia de la provincia de Valladolid, por su sobresaliente labor, por la contribución que aporta a la investigación histórica, por sus méritos y porque merece un estímulo y una distinción por parte de esta Corporación de la que ha sido diputado.

Después de terminado el Orden del día, la Presidencia manifestó que el próximo día 19 habrá una concentración de excombatientes en el Alto de los Leones; añade que, como todos los señores diputados conocen, Valladolid fué cuna del Alzamiento y conquistó y sostuvo el Alto de los Leones; estimando que la Diputación, que es la representación genuina de la provincia, debe estar presente en este acto siempre que se la permita la asistencia corporativamente. Los señores diputados aceptan muy complacidos esta propuesta y se acordó facultar al señor presidente para que haga las gestiones oportunas con el fin de llevarlas a efecto.

Valladolid, 9 de octubre de 1952.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

3.508

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sesión del día 12 de noviembre de 1952

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor don Juan Represa de León, asistiendo el vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón, y los diputados provinciales don Filiberto Santiago Santiago, don Teodosio Marín Marín, don Antolín Santiago Juárez, don Ricardo Sainz y Díaz de Lamadrid, don José Amigo Torres, don Florentín Moretón Carbajosa, don Victoriano Lerma Ródriguez, don Mariano de Paz Álvarez, don Telesforo Goraliza Martínez,